

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONTRATO No. 96/2019**  
**(Licitación Pública No. 09/2019)**  
**(Resolución de Adjudicación No. 09/2019)**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**

**ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK,** [REDACTED] Médico, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario Oficial el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD;** y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ILAT, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis cero seis ocho siete – cero cero tres - cero, de nacionalidad

Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ILAT, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Comandari David; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad y naturaleza, son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA TRECE. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN**, consta que la Sociedad será administrada y representada por un Director Administrador Único que lo hará libremente y a quien corresponderá el uso de la firma social. Tanto el Director Administrador Propietario y el suplente, serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos cuantas veces fuere necesario. Pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día veintinueve de enero del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Boanerges Escobar Cisneros, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número UNO del Libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil tres, en la cual se modificó el domicilio al de San Salvador. **c)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Alonso Arias Galeano, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedad el día quince de diciembre de dos mil once. **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades el día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del **PUNTO UNO** del Acta número **SESENTA Y CINCO** asentada en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto uno se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa mi persona para el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de tres años contado a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete al uno de diciembre del año dos mil veinte; credencial que se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 09/2019, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

**PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a Contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS	PRECIO TOTAL CON IVA
5	Mantenimiento correctivo del sistema de Aire Acondicionado para toda la flota vehicular de 115 vehículos de FOSALUD.	C/U	La Cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado	115	\$52,109.75
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$52,109.75</b>

LAS RUTINAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el anexo número UNO, adjunto a este contrato y de acuerdo a los precios establecidos en los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS. GENERALES:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El contratista garantiza que cuenta con personal técnico debidamente capacitado para la ejecución de las diferentes rutinas de mantenimiento. En los trabajos de rutina de mantenimiento correctivo que tiene N/A se debió entender que su significado es No Aplica, ya que así fue definido por Fosalud de acuerdo a la marca, modelo y año de los vehículos. El Contratista se compromete a que los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. El Contratista debe contar con una capacidad instalada de atención mínima de cuatro unidades diarias simultáneamente. El Contratista o taller debe contar con condiciones mínimas de seguridad, **infraestructura:** galera con capacidad para un mínimo de diez vehículos, muro perimetral en su entorno, techado en las áreas de trabajo para los vehículos, sala de recepción de espera de sus clientes con capacidad para cinco personas como mínimo, **Vigilancia:** vigilancia las veinticuatro horas del día, con agentes de seguridad y/o sistema electrónico de vigilancia con videocámaras y con sistema de grabación activado las veinticuatro horas del día, mínimo dos extinguidores colocados operativamente, señalización y rutas de evacuación predeterminadas. Además, se compromete a que en el caso de reparaciones (correctivas) fuera de las instalaciones del contratista, será su responsabilidad el resguardo de las unidades, así como también debe responder por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo. El Administrador de Contrato emitirá Orden de Servicio autorizada, con



firma y sello, todo vehículo que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en sede administrativa; **es responsabilidad del contratista colocar la hora de ingreso y de salida del vehículo, y que sea firmada por la persona que retire la unidad** (motorista asignado, o personal enviado por el Administrador de Contrato), la cual debe de ser anexada a la factura respectiva. El contratista garantizará que los trabajos efectuados por Mantenimiento Correctivo serán de calidad de manera que si la falla por lo que fue atendido persiste, el Contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para el FOSALUD, dichas reparaciones deben ser ejecutadas en un plazo máximo de cuatro días calendario adicionales al plazo de entrega inicial según Orden de Servicio, todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el Administrador de Contrato. Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, el Contratista debe presentar por escrito justificación de la reparación, (durante el plazo de los cuatro días calendario adicionales enviará nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado, si se hiciere posterior no será otorgado) y la fecha del compromiso para la entrega del vehículo, en caso de no cumplir con la obligación se podrá aplicar las sanciones establecidas en la LACAP. El Contratista está obligado al traslado inmediato de cualquier unidad del FOSALUD incluido en el presente contrato, por los medios necesarios cuando éstos no puedan movilizarse en caso de accidentes y/o fallos imprevistos, en cualquier lugar del país. El traslado de la unidad hacia el taller, será responsabilidad del Contratista, ya sea por su medio, grúa o rastra, durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del presente contrato, sin costo alguno para FOSALUD. Asimismo, en aquellos casos que, un vehículo de FOSALUD presente falla o exista una reparación mal efectuada (RECLAMO) y no sea posible trasladarlo al taller contratado, se le solicitará al Contratista una reparación a domicilio o en el lugar del percance o falla. El Contratista deberá cumplir el servicio de traslado o reparación contando con un tiempo de respuesta, posterior a la recepción de la llamada, de dos horas mínimas y un máximo de doce horas dependiendo de la distancia del evento previa solicitud del Administrador de Contrato, sin costo alguno para el FOSALUD. El Contratista deberá presentar la Orden de Servicio original con nombre y firma de las personas autorizadas para entregar y retirar del taller los vehículos sometidos a mantenimiento; y a la vez presentará la Orden de Trabajo del taller en original, junto al presupuesto y cartas de justificación si las hay (solicitud de prórroga de días de reparación y/o de reparaciones no contempladas o que no se encuentren en los cuadros de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, según anexo de este contrato), todos estos documentos deben anexarse a la(s) factura(s) respectiva(s). **El contratista debe llevar un record por cada automotor en digital, en formato Excel, separado por Mantenimiento Preventivo y Correctivo, donde refleje: número de Orden de Servicio (emitida por el Administrador de Contrato y las que emite el Taller), número de placa, kilometraje y fecha de ingreso y de salida del vehículo, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados, y a la vez debe enviarlo semanalmente, en físico y vía correo electrónico al Administrador de Contrato con copia al colaborador administrativo que se designe, esto con el fin de hacer**

**comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto establecido en el contrato.** El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el ítem contratado, mediante notificación escrita al Contratista, emitida por el Administrador de Contrato, y con visto bueno de la Jefatura Inmediata Superior. EL FOSALUD, según sus necesidades podrá incluir trabajos que no formen parte de las rutinas establecidas en el presente contrato, mediante notificación escrita por el Administrador de Contrato, y con visto bueno de la Jefatura Inmediata Superior, la determinación de los trabajos y los precios será por mutuo acuerdo tomando en consideración los precios de mercado. De incluirse vehículos en la fase de ejecución contractual, de acuerdo al modelo tipo, año y marca, podrán adecuarse los trabajos de las rutinas o incorporarse nuevas, según el diagnóstico realizado por el Contratista y avalado por el Administrador de Contrato. Al momento de realizar las pruebas en carretera, el motorista o la persona encargada del control de calidad se debe apegar al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, y abstenerse a realizar actividades fuera de las funciones que cumplen los vehículos del FOSALUD, así como Eludir de realizar pruebas en carretera en días festivos o en fines de semana. Todo lubricante y accesorio colocado debe ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deben ser autorizados por el Administrador de Contrato.

**CONDICIONES ESPECIFICAS** Durante el proceso de ejecución del contrato se evaluará el desempeño del contratista sobre los Servicios solicitados mediante los siguientes criterios: **Calidad del Servicio:** Implica que el mantenimiento correctivo efectuado en el sistema de aire acondicionado, cantidad de notas de reclamos: número de reclamos durante la ejecución del contrato y cantidad reincidencias por la misma falla. **Cumplimiento de las rutinas de mantenimiento correctivo:** Para el mantenimiento correctivo, la contratista debe diagnosticar y presupuestar el o los trabajos necesarios para reparar el vehículo en base a la rutina contratada. **Plazo o tiempos de Entrega:** Cumplimiento de las fechas de entrega, de acuerdo a los días establecidos en el contrato, para cada tipo de mantenimiento, o a consecuencia de prórrogas autorizadas o consecuencia de reclamos. **Respuesta oportuna ante el reclamo:** corrección de las fallas sin dilación por las causas que originaron el reclamo en el tiempo que estipula el contrato, y garantizando no volver por la misma reparación. **Capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas:** cumplimiento del plazo establecido contractualmente para realizar diagnóstico o detección de falla y presentar para su autorización. **Otros (Cumplimiento de las Condiciones Administrativas generales y específicas: Requisitos y Tiempos de Facturación.):** entrega por el contratista de pre facturas, en los primeros tres días calendarios de cada mes y las facturas en los primeros cinco días de cada mes, ambos de los mantenimientos efectuados y debidamente autorizados por el Administrador en el mes que acaba de finalizar. notas de justificación y cartas de prórroga según las fechas establecidas en el contrato. La presente evaluación será el sustento de la emisión de cartas de experiencia para participar en futuros procesos con otras instituciones públicas o privadas y para la evaluación del contratista que desee participar en futuros procesos de compra con el FOSALUD. El Contratista debe contar tres a cinco especialistas en sistemas de aire acondicionado. Todo el personal



Técnico, con excepción de los mecánicos auxiliares, debe tener título que lo acredite o Diploma de capacitación en Técnico Automotriz emitido por INSAFORP, ITCA u otra institución especializada en el área automotriz, o podrá presentar título o diploma de los administradores, gerentes o propietarios en carreras afines a la mecánica automotriz. **Condiciones administrativas a cumplir posteriores a la contratación:** Una vez formalizado el contrato el Contratista debe de notificar al Administrador de Contrato el personal calificado que realizará las pruebas en carretera mediante un listado con las fotocopias de Licencia de conducir, esto con el objeto de verificar que personal realizará las pruebas en carretera y para respaldar y justificar en caso de siniestros u otras situaciones de esta índole. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública **No. 09/2019 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”** b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, c) La Resolución de Adjudicación número cero nueve/dos mil diecinueve, de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS - CERO TRES - DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,109.75)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto se ejecutará de manera parcial a solicitud del administrador de contrato de acuerdo a los precios unitarios ofertados y contratados para cada una de las rutinas del mantenimiento, el servicio contratado se ejecutará hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto total de lo contratado se agote, lo que ocurra primero. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del

FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Proforma: Para la facturación, el Contratista, deberá presentar al administrador del contrato primero las pro formas de facturas respectivas durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: Pro Forma de Factura. Orden de Trabajo de la Empresa Contratada, Presupuesto, Orden de ingreso y salida de vehículo emitido por la Empresa Contratada, Cartas de Solicitud de Justificación tales como las siguientes: 1) cartas de justificación por trabajos que no están incluidos en el cuadro de Rutinas del contrato.2) Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera. Dentro del formato de Facturación, se requiere que coloquen lo siguiente: **PARTE SUPERIOR DE LA FACTURA:** Fecha de facturación del mes actual, Numero de NIT del FOSALUD CERO SEIS UNO CUATRO – UNO SIETE UNO DOS CERO CUATRO – UNO UNO UNO - CINCO Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), Colocar CRÉDITO SESENTA DÍAS Y DIRECCIÓN NOVENA CALLE PONIENTE, ENTRE SETENTA Y TRES Y SETENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, N° TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. **PARTE INTERMEDIA DE LA FACTURA:** Numero de Contrato, Numero de Licitación pública, Numero de Resolución de Adjudicación, Nombre del Contrato, Numero de Ítem, Nombre del Ítem **PARTE CENTRAL DE LA FACTURA:** Este apartado deberá de contener: Número de Orden de Trabajo; Número de presupuesto; número de placa; Marca del Vehículo; Fecha de ingreso de Vehículo;



Fecha de Autorización del Presupuesto; Fecha de Salida del Vehículo; Monto de Reparación; Sub total; menos uno por ciento de retención; monto total, **PARTE INFERIOR DE LA FACTURA** Colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del 1%. **Nota:** Se aclara, que según el Art. Ciento sesenta, y ciento sesenta y dos del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo Solidario para la Salud, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá **RETENER** en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del Servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso). Al recibir la pro forma de facturación en el periodo del uno al tres de cada mes (En caso que el día tres cae día no hábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales anexados. En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas la preformas nuevamente. Al recibir la pro forma de la facturación por segunda vez el administrador de contrato revisara dichos documentos para que la empresa realice la factura original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha pro forma de factura se regresará para que esta la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso la pro forma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original. Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación original. Orden de Servicio (Original y dos copias), Factura (tres copias), Ordenes de Trabajo (dos Copias), Presupuestos Autorizados (dos copias), Orden de Ingreso y Salida (dos copias) y Cartas de justificación (dos copias). El pago se efectuara mediante [REDACTED]

[REDACTED]  
nombre de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: [gerencia.gobierno@ilatsa.com](mailto:gerencia.gobierno@ilatsa.com), número de teléfono de contacto: dos cinco cinco nueve – uno ocho cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, iniciará desde el siguiente día de la fecha de distribución del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto total contratado se agote, lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** Mantenimientos correctivos: este mantenimiento deberá realizarse en un plazo de cinco días calendario contados a partir del día siguiente de autorización del Presupuesto, y en casos excepcionales podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo a la complejidad del trabajo correctivo a realizar, o cuando sea necesario la importación de repuestos, según lo definido en las condiciones generales y/o específicas. Esto debe hacerse por escrito y autorizado por el Administrador del Contrato. **Forma de entrega:** Mantenimiento Correctivo, ENTREGAS PARCIALES según lo requiera el vehículo, a solicitud del Administrador del Contrato. Al momento de recibir y entregar un vehículo para reparación, el contratista debe garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez se entregara una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que, de faltar algún accesorio o herramienta, la empresa será quien responda



por dicho bien. **Condiciones de entrega:** El/la Contratista deberá proporcionar números telefónicos de contacto actualizados, fijos y celulares, los que deben ser atendidos en fines de semana, periodo de vacación, días de asueto. (De no cumplir con esta condición, se les hará un oficio que será anexado a su expediente, y tomado en cuenta para próximas licitaciones). Para este caso se solicita proporcionar el nombre de la persona de contacto y sus números telefónicos. **Lugar de entrega:** El servicio será proporcionado en las instalaciones del Contratista, ubicado en IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., cincuenta y nueve Avenida Norte número ciento treinta y cuatro, Colonia Escalón San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías. **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,421.95)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual debe ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía debe ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista debe presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial, o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber instalado los repuestos en cada vehículo hasta TRES meses. La garantía debe presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Encargado de Mantenimiento y control de bienes de FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **016/2019**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos



ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual debe ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación debe ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga debe presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se debe modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se debe tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso debe finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **09/2019**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el



incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que debe notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, debe ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo debe ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección cincuenta y nueve Avenida Norte número ciento treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, número de teléfono de contacto dos cinco cinco nueve – uno ocho cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



**Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek**  
"Presidenta del Consejo Directivo y  
Representante Legal del Fondo Solidario para  
La Salud (FOSALUD)"  
"Contratante"



"ILAT, S.A. de C.V."  
"Contratista"



59 Av. Nte # 134,  
San Salvador  
Tel: 2559-1800



**Anexo No. 2 contrato No. 96/2019, LP No. 09/2019**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y**  
**AMBULANCIAS**  
**DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**

**Vehículos asignados a Sede Administrativa.**

Placas	Tipo	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACIÓN
N-10728	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190294	JNITCSY61Z0563071	Sede Administrativa
N-10013	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190443	JNITCSY61Z0563096	Sede Administrativa
N-10071	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190466	JNITCSY61Z0563074	Sede Administrativa
N-10729	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190469	JNITCSY61Z0563081	Sede Administrativa
N-3430	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200862	JNITCSY61Z0568474	Sede Administrativa
N-3621	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200967	JNITCSY61Z0568540	Sede Administrativa
N-10014	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190436	JNITCSY61Z0563051	Sede Administrativa
N-10734	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190166	JNITCSY61Z0562991	Sede Administrativa
N-3429	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42201037	JNITCSY61Z0568601	Sede Administrativa
N-10012	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190376	JNITCSY61Z0563058	Sede Administrativa
N-8671	Camioneta	Nissan	Patrol SW GL	2008	ZD30115636K	JNITESY61Z0560487	Sede Administrativa
N-7572	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2011	2KD5208694	MR0FR22G000582317	Sede Administrativa
N-10816	Microbús	Toyota	Hiace	2008	2KD1736078	JTFJS02P300013180	Sede Administrativa
N-3075	Microbús	Toyota	Hiace	2008	2KD1737877	JTFJS02P900013233	Sede Administrativa
N-3077	Microbús	Toyota	Hiace	2008	2KD1737036	JTFJS02P100013212	Sede Administrativa
N-3081	Microbús	Toyota	Hiace	2008	2KD1720077	JTFJS02P300012546	Sede Administrativa
N-3084	Microbús	Toyota	Hiace	2008	2KD1715528	JTFJS02P900012373	Sede Administrativa
N-5590	Microbús	Toyota	Hiace	2012	2KD5654034	JTFSS22P600104573	Sede Administrativa
N-5593	Microbús	Toyota	Hiace	2012	2KD5654960	JTFSS22P800104607	Sede Administrativa
N-8018	Microbús	Nissan	URVAN DX	2013	YD25324493A	JNITC2E26Z0000065	Sede Administrativa
N-8019	Microbús	Nissan	URVAN DX	2013	YD25324100A	JNITC2E26Z0000049	Sede Administrativa
N-10090	Pick Up	Nissan	Frontier	2007	QD32234097	JNICJUD22Z0745305	Sede Administrativa
N-10091	Pick Up	Nissan	Frontier	2007	QD32234109	JNICJUD22Z0745303	Sede Administrativa
N-10094	Pick Up	Nissan	Frontier	2007	QD32233570	JNICJUD22Z0745248	Sede Administrativa



N-10291	Pick Up	Mazda	BT-50	2017	P4AT2349437	MM7UR4SB8HW662550	Sede Administrativa
N-10292	Pick Up	Mazda	BT-50	2017	P4AT2256843	MM7UR4SB6HW625010	Sede Administrativa
N-2394	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7376575	8AJFR22GX04523281	Sede Administrativa
N-2395	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7355515	8AJFR22G704522220	Sede Administrativa
N-2396	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7351604	8AJFR22G104521824	Sede Administrativa
N-2400	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7368903	8AJFR22G304522831	Sede Administrativa
N-2401	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7352951	8AJFR22G104522052	Sede Administrativa
N-2402	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2008	2KD7361001	8AJFR22G104521919	Sede Administrativa
N-7876	Pick Up	Nissan	Frontier	2008	QD32244862	JNICJUD22Z0086594	Sede Administrativa
N-7396	Pick Up	Nissan	Frontier	2013	YD25437057T	3N6PD23Y6ZK919469	Sede Administrativa
N-7397	Pick Up	Nissan	Frontier	2013	YD25437062T	3N6PD23Y6ZK919438	Sede Administrativa
N-7574	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2011	2KD5200462	MR0FR22G900581862	Sede Administrativa
N-7575	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2011	2KD5215684	MR0FR22G300582747	Sede Administrativa
N-8177	Pick Up	Nissan	Frontier	2014	YD25603267P	3N6PD23Y4ZK926419	Sede Administrativa
N-8179	Pick Up	Nissan	Frontier	2014	YD25603343P	3N6PD23Y5ZK926395	Sede Administrativa
<b>Total</b>							<b>39</b>

#### Vehículos asignados a Región Central, Región Metropolitana y Región Paracentral.

Placas	Tipo	Marca.	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignación	Region.
N-10933	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190458	JNITCSY61Z0563099	H.N. San Rafael (Santa Tecla)	Central
N-11001	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190237	JNITCSY61Z0562981	H.N. Nueva Concepcion	Central
N-5726	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	1HZ0705221	JTERB71J300066295	H.N. San Rafael (Santa Tecla)	Central
N-9037	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	1HZ0798805	JTERB71J100078073	UCSF Anexa Chalatenango	Central
N-9194	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	1HZ0798663	JTERB71J300078060	UCSF Puerto De La Libertad	Central





Placas	Tipo	Marca.	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignación	Region.
N-9199	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0798918	JTERB71J800078085	UCSF Quezaltepeque	Central
N-9203	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0801786	JTERB71JX00078296	UCSF Dulce Nombre De Maria	Central
N-9206	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0801555	JTERB71J200078275	UCSF Lourdes Colon	Central
N-10259	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872087	JTERB71J500087374	UCSF San Juan Opico.	Central
N-10015	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190345	JNITCSY61Z0563093	H.N. Zacamil	Metropolitana.
N-10066	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190387	JNITCSY61Z0563028	H.N. Rosales	Metropolitana.
N-10258	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872036	JTERB71J900087359	C.A.E. De San Martin.	Metropolitana.
N-10733	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190445	JNITCSY61Z0563067	H.N. Maternidad	Metropolitana.
N-3427	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200843	JNITCSY61Z0568487	H.N. Psiquiatrico.	Metropolitana.
N-5723	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705666	JTERB71J200066370	H.N. Zacamil	Metropolitana.
N-5728	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705524	JTERB71J400066340	UCSF Panchimalco	Metropolitana.
N-9197	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0799398	JTERB71J800078121	UCSF Apopa	Metropolitana.
N-10245	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872066	JTERB71JX00087371	UCSF San Jacinto	Metropolitana.
N-10254	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0871928	JTERB71J700087358	UCSF Aguilares	Metropolitana.
N-10060	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190441	JNITCSY61Z0563098	H.N. San Vicente	ParaCentral.
N-10009	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190371	JNITCSY61Z0563060	H.N. Ilobasco	ParaCentral.
N-10724	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190313	JNITCSY61Z0563092	H.N Santa Teresa Zacatecoluca	ParaCentral.
N-11224	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190415	JNITCSY61Z0563055	H.N. Sensuntepeque	ParaCentral.
N-3422	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200759	JNITCSY61Z0568406	H.N. Suchitoto	ParaCentral.
N-3626	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200697	JNITCSY61Z0568412	H.N. Cojutepeque	ParaCentral.
N-9035	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0798137	JTERB71J800078023	UCSF San Rafael Cedros	ParaCentral.
N-17163	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872141	JTERB71J600087397	UCSF Periferica De Zacatecoluca	ParaCentral.
<b>Total</b>								<b>27</b>



### flota de camiones

Placas	Tipo	Marca.	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignación
N-10939	Camión	Isuzu	FURGON	2007	6HH1419447	JALFTR33K77000030	Insumos y Medicamentos.
N-10944	Camión	Isuzu	FURGON	2007	460762	JAANPR66P77100176	Insumos y Medicamentos.
N-10945	Camión	Isuzu	FURGON	2007	461657	JAANPR66P77100178	Insumos y Medicamentos.
N-3319	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2007	6HH1419445	JALFTR33K77000029	Insumos y Medicamentos.
N-3441	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1429601	JALFTR33K87000007	Insumos y Medicamentos.
N-3444	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430444	JALFTR33K87000011	Insumos y Medicamentos.
N-3445	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430369	JALFTR33K87000009	Insumos y Medicamentos.
N-5360	Camión	International	4300	2011	470HM2U1578179	3HAMMAAR3BL455273	Insumos y Medicamentos.
N-5361	Camión	International	4300	2012	470H32U1592449	3HAMMAAR3CLI20905	Insumos y Medicamentos.
N-7395	Camión	International	4300	2013	470HM2U1598358	3HAMMAAR8DL313150	Insumos y Medicamentos.
N-3446	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430254	JALFTR33K87000008	Unidad Movil 1.
N-3450	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430492	JALFTR33K87000012	Unidad Movil 2.
N-3451	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2007	6HH1420302	JALFTR33K77000046	Unidad Movil 3.
N-3452	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430370	JALFTR33K87000010	Unidad Movil 4.
N-3449	Camión	Isuzu	FTR33K-02	2008	6HH1430523	JALFTR33K87000013	Unidad Movil 5.
<b>Total</b>							<b>15</b>

### Vehículos asignados a Sistema de Emergencias Médicas.

Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignación	Region.
N-8436	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031786588 111268673	ZCFC35A61059510 20	Base Asistencial Aguilar Rivas	Central/SEM
N-11912	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792267 111265564	ZCFC35A61059514 67	Base Asistencial Aguilar Rivas	Central/SEM
N-8435	Ambulancia Tipo A	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790434 221165563	ZCFC35A61059514 65	Base Asistencial Monserrat	Metropolitana./SEM
N-8437	Ambulancia Tipo A	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031786584 111166663	ZCFC35A61059510 19	Base Asistencial Soyapango	Metropolitana./SEM
N-8446	Ambulancia	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031793166	ZCFC35A61059514	Comodin	Comodin/SEM

	Tipo A				111265561	68		
N-8433	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792300 211277673	ZCFC35A61059512 44	Base Asistencial Zacamil	Metropolitana./SEM
N-8434	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790432 221155562	ZCFC35A61059512 46	Base Asistencial Zacamil	Metropolitana./SEM
N-8439	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031790429 221165463	ZCFC35A61059512 47	Base Asistencial Monserrat	Metropolitana./SEM
N-8441	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031793209 211277873	ZCFC35A61059514 66	Comodin	Comodin/SEM
N-8443	Ambulancia Tipo B	Iveco	Daily 35 S15	2013	A0031792299 221275692	ZCFC35A61059512 45	Base Asistencial Soyapango	Metropolitana./SEM
N-12058	Ambulancia Tipo B	Toyota	Ambulancia	2000	2TR0815109	TRH2260006669	Base Asistencial Monserrat	Comodin/SEM
N-12412	Ambulancia Tipo B	Toyota	Ambulancia	2009	2TR0747552	TRH2260005944	Base Asistencial Zacamil	Comodin/SEM
N-12414	Ambulancia Tipo B	Nissan	El Grand	2003	VQ35	FLWGE50000436	Base Asistencial Aguilar Rivas	Central/SEM
N-12415	Ambulancia Tipo B	Nissan	El Grand	2007	VQ35	FLWGE50002005	Base Asistencial Soyapango	Metropolitana./SEM
								<b>14</b>

**Vehículos asignados a Región Occidental.**

Placas	Tipo	MARCA.	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	ASIGNACION	REGION.
N-10260	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872089	JTERB71J900087376	UCSF Izalco	Occidente.
N-3620	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200701	JNITCSY61Z0568394	UCSF Atiquizaya	Occidente.
N-5733	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705357	JTERB71J200066319	UCSF El Palmar	Occidente.
N-9042	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0799255	JTERB71J700078109	UCSF Sonsonate	Occidente.
N-9190	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0799518	JTERB71J900078130	UCSF Cara Sucia.	Occidente.
N-10264	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872072	JTERB71J700087375	UCSF San Julian	Occidente.
N-10281	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872093	JTERB71J200087378	UCSF Candelaria De La Frontera	Occidente.
							<b>Total</b>	<b>7</b>



### Vehículos asignados a Región Oriental.

Placas	Tipo	Marca.	Modelo	Año	Motor	Chasis	Asignación	Region.
N-10935	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190260	JNITCSY61Z0562986	H.N. La Union	Oriente.
N-11229	Ambulancia	Nissan	Patrol	2007	TD42190252	JNITCSY61Z0562998	H.N. San Francisco Gotera	Oriente.
N-10284	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2018	IHZ0872072	JTERB71J700087375	UCSF Perquin.	Oriente.
N-3421	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42201034	JNITCSY61Z0568586	H.N. Santa Rosa De Lima	Oriente.
N-3617	Ambulancia	Nissan	Patrol	2008	TD42200971	JNITCSY61Z0568632	H.N. Ciudad Barrios	Oriente.
N-5722	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705416	JTERB71J000066321	H.N. Jiquilisco	Oriente.
N-5757	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705662	JTERB71J200066367	UCSF Conchagua	Oriente.
N-5765	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2012	IHZ0705683	JTERB71J400066371	UCSF Osicala	Oriente.
N-9030	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0798340	JTERB71J400078035	UCSF Monseñor Romero	Oriente.
N-9032	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0798534	JTERB71J400078049	UCSF Berlin	Oriente.
N-9033	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2015	IHZ0799039	JTERB71J000078095	UCSF El Zamoran	Oriente.
N-17151	Ambulancia	Toyota	Land Cruiser	2017	IHZ0872037	JTERB71J100087369	UCSF El Transito	Oriente.
N-7576	Pick Up	Toyota	Hilux 4x4	2011	2KD5191715	MR0FR22G100581399	Carlos Rodriguez	Sede Administrativa.
Total								13